

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3 numeral 1 que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre estos, la salud; así mismo en su artículo 32, prescribe que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, entre otras; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;
- Que**, el artículo 14 de la norma suprema reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- Que**, el artículo 30 de la carta fundamental del Estado garantiza que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, lo que constituye también uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a lo previsto en el artículo 4 literal f) y en el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que**, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el ejercicio de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el artículo 227 de la carta magna señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, entre otros;

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; y, señala en su artículo 261 numeral 6 que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otras, sobre las políticas de salud;
- Que,** el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;
- Que,** el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, que será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Asimismo, prevé en el segundo inciso de su artículo 389 que, el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras, la establecida en el numeral 6, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

- Que**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;
- Que**, el artículo 6 numeral 11 de la Ley Orgánica de Salud prevé como una de las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública, determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;
- Que**, con fecha 11 de marzo de 2019, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia y recordó a todos los países que se está haciendo un llamamiento para que activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias;
- Que**, a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

### **Información Oficial:**

- a) Mantenerse informado de la orientación que del Gobierno Central y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjito se den a través de los canales oficiales, e incorporar los protocolos y planes establecidos para cada lugar de trabajo que estas publiquen.
- b) Se deberá estar informado respecto del sistema de semáforo establecido por el Gobierno Central a través del COE Nacional en sus tres categorías, rojo, amarillo y verde, que son los criterios para el cambio de fase. No se podrán adoptar medidas distintas a las que corresponden a cada color.
- c) Publicar protocolos o información actualizada en carteleras o por medios digitales para que sean de conocimiento de todo el personal. El empleador o quien el considere deberá explicar de carácter obligatorio a los trabajadores las normas de bioseguridad.

### **Trabajadores que no deben asistir al lugar de trabajo:**

- a) Personas que presentan sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudieran estar asociadas con el COVID-19. Deberán auto aislarse por lo menos 14 días, hasta descartar la confirmación de un caso positivo. El empleador deberá informar mediante los canales oficiales acerca de la sospecha de contagio.
- b) Personas que han estado en contacto o en un mismo espacio físico con un caso confirmado de COVID-19, deberá guardar los 14 días de aislamiento obligatorio.
- c) Las personas que pertenezcan a los grupos vulnerables y de atención prioritaria Adultos mayores, o con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, y personas en situaciones de riesgo), se exhorta previa consulta y/o verificación al autoaislamiento, y podrán realizar sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, en conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020.

### **Desplazamientos al lugar de trabajo y retorno a su hogar:**

- a) En los desplazamientos al lugar de trabajo y retorno mediante el uso del transporte público u otro medio de transporte, se deberá guardar la distancia interpersonal, acorde

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

a la señalética instalada en ellos para mantener el distanciamiento social, además del uso de la mascarilla quirúrgica de forma obligatoria y guantes desechables. Si se traslada a pie, en bicicleta, moto etc., es necesario que lleve siempre mascarilla y guarde la distancia interpersonal.

- b) En buses privados y públicos se deberá restringir la capacidad de pasajeros según la fase decretada por el semáforo amarillo y verde. El vehículo deberá tener marcados los distanciamientos en piso o sillas para fácil lectura y control de las distancias permisibles. Se deberá controlar la temperatura a todos los pasajeros, como una obligación formal de los operadores antes de abordar al bus, para ello la Mancomunidad Centro Sur Guayas realizará los controles y sanciones respectivas al equipamiento y su respectivo funcionamiento. Se deberá desinfectar el bus luego de cada viaje. El conductor y ayudantes de operación deberán usar los EPP, como mascarilla y guantes desechables de manera obligatoria.

### **Seguridades en establecimientos y lugares de trabajo:**

- a) El empleador debe generar protocolos de funcionamiento obligatorios, tomando en cuenta las normas de bioseguridad que se requieran para un funcionamiento seguro, al cuidado de la salud de sus empleados, dependiendo a las actividades que realicen. El empleador o su delegado deberá dar charlas de normas de bioseguridad a su equipo de trabajo. Estos protocolos deberán estar a disposición del personal y deberán contener información, para el caso de personas que presenten síntomas, soporte al empleado en tema de salud, información de nuevas prácticas laborales, y guías para la salud personal, fuera del establecimiento de trabajo.
- b) Los empleadores deberán llenar un Formulario de evaluación de salud de sus trabajadores y de sí mismo cada quince días (Anexo 1). Este formulario debe ser notificado por medio de herramientas informáticas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjito por los canales que este disponga, para identificar de inmediato cualquier caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Es responsabilidad del empleador tener esta información actualizada.

El empleador tendrá que reportar si existe alguna persona con síntomas al distrito de Salud Publico

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

- c) El empleador deberá identificar las características de los puestos de trabajo y realizará una evaluación de riesgo al que están sometidos los trabajadores en el desarrollo de sus funciones y catalogándolos en tres grupos, de alto riesgo, riesgo medio y bajo riesgo. Esta clasificación ayudará a determinar los EPP necesarios para cada tipo de actividad, el cual estarán expresados en los protocolos de funcionamiento.
- d) Se deberá capacitar a los trabajadores en el uso adecuado de ropa y EPP.
- e) El empleador debe dotar a sus empleados con los EPP de seguridad biológica según el resultado que brinde la evaluación de riesgo.
- f) Se deberá analizar las zonas de alto riesgo en los establecimientos de alto contacto, para implementar nuevas medidas de descontaminación y limpieza.
- g) Remover equipamiento comunal como bebedores de agua, dispensadores de agua por contacto, cafeteras, microondas etc. Estos podrán ser remplazados por maquinas con sensores de movimiento.
- h) Remover las máquinas de venta automática o máquinas dispensadoras de snacks y bebidas.
- i) Los empleadores deben implementar buenas prácticas de higiene y control de infecciones.
- j) Promover el frecuente lavado de manos con jabón antibacterial, el uso de gel antiséptico o alcohol al 70%.
- k) Restringir la entrada a personas que no sean empleados.
- l) En los establecimientos, se deberá tomar la temperatura al ingreso a todos los trabajadores, así como a los clientes y usuarios. Aquellos que presenten alza térmica (igual o mayor 38.5 grados) y/o síntomas de tos seca o dificultad respiratoria que se hayan identificado, no podrán ingresar a las instalaciones, y deberá acudir inmediatamente a un centro médico o de salud. La toma de temperatura se deberá realizar manteniendo la distancia prudencial, para ello se deberá utilizar termómetros infrarrojos o digitales sin contacto.
- m) De manera obligatoria, toda persona que acuda a las dependencias comerciales o de servicios, deberá desinfectar sus manos con gel antiséptico o alcohol al 70% que deberá ser provisto por el local o establecimiento, al cliente al ingreso de las instalaciones, así como a la salida de este.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

- n) Es imprescindible el uso de mascarilla quirúrgica durante la jornada laboral. o) Los trabajadores deberán mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros durante la entrada, permanencia y salida del lugar de trabajo.
- o) No se permitirá el uso de los espacios comunes como salas de espera o cualquier otro espacio de reunión para cumplir con los protocolos de distanciamiento social.
- p) Con el objeto de evitar aglomeraciones del personal en los lugares de trabajo, el empleador podrá determinar horarios, turnos, fechas y grupos de trabajo a iniciar sus actividades, siempre y cuando respete los aforos establecidos en el semáforo. Si existiría alguna reforma a los protocolos emitidos por el COE nacional estos serán implementados y aplicados de forma inmediata.
- q) Si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, se tiene que contemplar la posibilidad de redistribuir las tareas y/o hacerlas por teletrabajo.
- r) Los trabajadores que se encuentren laborando dentro de la modalidad de teletrabajo emergente o cuyas actividades le sean aplicables, podrá continuar bajo esta modalidad realizando sus actividades diarias y conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT – 2020-076.
- s) Evitar las reuniones laborales en salas de reuniones, utilizar herramientas tecnológicas para video conferencias, minimizando el contacto entre los trabajadores y los clientes.
- t) Disuadir a los trabajadores el uso de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas de trabajo de otros trabajadores y equipos, en cuanto sea posible.
- u) La reanudación debe regirse por el principio de minimizar el riesgo de contaminación, por lo tanto, las actividades que posean mayor riesgo de aglomeración y concentración de personas deben producirse en último lugar.
- v) Promover el uso de documentos digitales para evitar manipulación de documentos.
- w) Todo establecimiento de comercio o servicios, que atienda o laboren más de 30 personas diarias, debe instalar una alfombra o bandejas rociadas constantemente con desinfectante, previo al ingreso del local (Pediluvios), lo que permitirá que los clientes o usuarios puedan desinfectar su calzado. Si estos locales están dentro de un centro comercial o edificio, y este ya ha instalado mecanismos de control de pediluvios y temperatura en sus ingresos, esta medida será opcional.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

- aa) Los baños de los establecimientos de comercio o servicios deben estar provistos de jabón líquido desinfectante y toallas de papel desechables y/o secador de mano eléctrico. Se prohíbe el uso de toallas de tela. De igual manera, se debe colocar material gráfico que demuestre la higiene correcta de manos. (Anexo 4).
- bb) Desinfectar las pertenencias, objetos que ingresen a la empresa o establecimiento. Se deberá rociar con alcohol o algún desinfectante aprobado no tóxico.
- cc) Propender la facturación electrónica exclusiva, eliminando el uso de facturas impresas.
- dd) Los establecimientos deberán en lo posible cambiar los sistemas de cobro de tarjeta de crédito a los nuevos sistemas de lectores de aproximación.
- ee) Si se recibe dinero en efectivo deberá ser desinfectado (en lo posible no utilizar).
- ff) Colocar alertas visuales a las entradas de los establecimientos que enseñen a las personas con síntomas respiratorios a practicar higiene respiratoria o etiqueta de la tos. (Ver Anexo 2).
- gg) Colocar letreros o avisos promoviendo los hábitos de cuidado personal, información relacionada a mantener el distanciamiento recomendado, información de no tocarse boca nariz y ojos, del promover el uso obligatorio de mascarillas y los EPP.
- hh) Todos los equipos que posean pantallas táctiles (touch) no podrán utilizarse y deben permanecer apagados. Se permitirá el uso de pantallas táctiles que funcionen como cajas registradoras, las que deben ser desinfectadas constantemente, y en cada cambio de turno del personal que la utiliza.
- ii) Los Cajeros Automáticos podrán funcionar siempre y cuando tenga a un costado instalado dispensadores de gel antiséptico o alcohol al 70%.
- jj) En los establecimientos de prestación de servicios profesionales, el usuario o cliente deberá acudir con cita previamente programada, compromiso que deberá cumplirse con rigurosidad. En caso de que el usuario no pueda asistir, deberá agendarse una nueva cita.
- kk) Se recomienda tomar acciones en horarios de almuerzo o refrigerios. Se establecerán turnos en el uso del comedor para evitar aglomeraciones. Si el comedor queda afuera del establecimiento, el personal antes de ingresar nuevamente al establecimiento deberá seguir los protocolos de ingreso establecidos.
- ll) Los establecimientos que posean estacionamientos deberán tener un protocolo de desinfección de vehículos.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

- mm) En operaciones de carga y descarga las empresas y establecimientos deberán tener protocolos de manejos de mercadería. Se deberá incrementar los protocolos de higiene y limpieza para las áreas de recepción y envío.
- nn) En industrias, se deberá separar zonas de producción, limitando la circulación de los empleados.
- oo) En empresas o establecimientos abiertos al público, deberán incorporar medidas para disminuir el contacto entre las personas trabajadoras y clientes o usuarios:
  - i. Reducir la atención en los locales usando medios alternativos como ventas por canales electrónicos.
  - ii. El aforo máximo deberá cumplir con la norma de semáforo, el Aforo máximo deberá contemplar el requisito mínimo de distancia interpersonal de 2.00 metros a la redonda.
  - iii. Se debe colocar un letrero en un lugar visible al ingreso del local, que establezca el aforo permitido del establecimiento y las normas de distanciamiento social de mínimo 2.00 metros. Deberá constar cuanto es el aforo en el semáforo amarillo y verde.
  - iv. Se deberá habilitar mecanismos de control de accesos en la entrada o entradas. Se dotará de gel antiséptico y se tomará la temperatura.
  - v. Todo usuario deberá guardar las distancias mínimas interpersonales, incluida las filas de espera y marcar en piso las distancias mínimas.
  - vi. Todo usuario deberá usar mascarilla para ingresar al establecimiento.
  - vii. Los equipos de protección personal (EPP) deberán ser adecuados a la actividad que el trabajador realice. El empleador deberá tener un cuadro de los EPP necesarios para cada tipo o puesto de Trabajo dentro de sus protocolos.
  - viii. Si poseen atención al cliente, se deberá instalar una ventana protectora de vidrio o acrílico traslucido que proteja a las personas y minimice la contaminación.
  - ix. Colocar señalética en el piso y pared que indique a los compradores/usuarios/clientes la distancia mínima de 2.00 metros que deben mantener entre ellos, evitando el contacto cercano con los usuarios.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

- l) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o sin quitarse la mascarilla.
- m) Utilizar medios de pagos electrónicos (el usuario / cliente insertará la tarjeta para evitar el contacto con el cajero), evitar el pago con dinero en efectivo para los establecimientos que cuenten con los mecanismos para ello.
- n) Desinfectar los equipos, instrumentos y puestos de trabajo (cada cambio de turno o antes de que sea manipulado por otra persona).
- o) Procurar NO compartir las herramientas, materiales y equipos de trabajo entre los trabajadores.
- p) El personal de atención al cliente debe gozar de un buen estado de salud.
- q) No se permitirá laborar a colaboradores con alguna sintomatología.
- r) No se puede compartir vasos, tazas o utensilios, ni teléfonos.
- s) El personal a cargo de la entrada o de la seguridad física deberá usar durante su turno los siguientes equipos de protección: gafas de seguridad, mascarillas y guantes desechables, siguiendo las recomendaciones del fabricante en lo que respecta a su vida útil.
- t) Llevar un registro, bitácora, de los ingresos de clientes y proveedores a la empresa o establecimiento.
- u) Disponer un punto de desechos biológicos identificado para el desecho de guantes desechables, mascarillas u otro que se encuentre dentro de esta clasificación.
- v) Si empieza a notar síntomas, contacte de inmediato con el departamento de recursos humanos y/o salud, o a su superior.

### **ARTÍCULO 8. Procedimientos de limpieza, desinfección y manejo de residuos de las instalaciones y establecimientos.**

- a) Debe reforzarse las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos de trabajo. Estas limpiezas deberán considerar los espacios comunes como pasillos, escaleras incluido sus pasamanos o mangones, escritorios, mostradores, pisos, puertas, muebles en general, teléfonos, computadoras, agarraderas, manijas de puertas, etc. Para esto deberán utilizar productos especializados para cada uno de ellos (gel, alcohol, desinfectantes, etc.), y que no comprometa la salud de las personas. (Anexo 3).

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

- b) Instalación de tachos de basura con funda de basura diferenciada para el desecho de mascarillas, guantes desechables o cualquier otro elemento que pudiera estar contaminado.
- c) Limpiar y desinfectar con frecuencia los cuartos de baño y en las construcciones los inodoros portátiles.
- d) Mantener el control y monitoreo de frecuencia de la limpieza u desinfección de las áreas.
- e) Para realizar el trabajo de limpieza y desinfección el personal que lo ejecute deberá utilizar de manera obligatoria, guantes desechables, mascarilla y gafas acrílicas de protección.
- f) Se debe contar también con inventario de suministros de limpieza personal y equipos de protección personal ejemplo de ellos, jabón de manos, papel para el secado de manos, gel desinfectante o alcohol al 70%, guantes desechables, bolsa de basura, mascarillas y gafas de protección si fuese necesario.
- g) Cambiar los filtros de los aires acondicionado con filtros de alta eficiencia (HEPA), y aumentar la ventilación natural del entorno natural en lo posible.
- h) Se recomienda que las toallas desechables que se empleen para el secado de manos o para el cumplimiento de la etiqueta de tos sean desechados en contenedores con tapa y accionados por pedal.
- i) Instalar en baños letreros del lavado de manos y la mejor forma de hacerlo.
- j) En lo posible no deben usarse platos o vajillas reusables en la cafetería o comedores en los lugares de trabajo.

**ARTÍCULO 9.** En los lugares de consumo de alimentos como restaurantes y comedores. - Los comensales deberán estar distanciados como mínimo 1.50 metros. Si las mesas son de 1 metro x 1 metro o menor estas podrán ser ocupadas solo por un comensal. Si las mesas son rectangulares de aproximadamente 0.80 metros por 1.50 metros podrán ser ocupadas por 2 comensales y no podrán estar frente a frente, sino de forma diagonal.

Si una familia ocupa una misma mesa, podrá esta ser ocupada siempre y cuando mantenga el distanciamiento social de 1.50 metros a la redonda de otra mesa ocupada.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

Para poder utilizar las mesas con una mayor capacidad esta deberá tener elementos separadores de protección con acrílicos traslucidos o de algún material lavable pero rígido que protejan y minimicen el contagio.

La medida de la barrera será de 60 cm de altura mínima y 70 cm de ancho mínimo y laterales a ambos lados de 60cm de altura por 35 cm de ancho. El espesor de este será de mínimo 3mm. La altura será tomada desde el tablero de la mesa.

Se recomienda el uso de vajillas descartables amigables con el medio ambiente. En caso de ser vajillas, vasos, cubiertos no desechables, deberán ser lavados y desinfectados después de cada uso, así también los manteles, las mesas y sillas, se prohíbe el uso de servilletas de tela.

Deberá eliminarse de la mesa los condimentos y servilletas para evitar manipulación y evitar la contaminación.

### **ARTÍCULO 10. Recomendaciones Generales. -**

- a) Los trabajadores deberán mantener las medidas de prevención para mitigar los contagios e higiene en el hogar.
- b) Evitar salir del hogar innecesariamente.
- c) Al salir siempre del hogar utilizar mascarilla de carácter obligatorio. d) Mantener distancias interpersonales de al menos 2.00 metros.
- d) Uso de guantes desechables.
- e) Evitar saludos con contacto físico (besos o dar la mano).
- f) Evitar tocarse ojos, nariz y boca, ni escupir.
- g) Uso de gel desinfectante y el lavado de manos con frecuencia.
- h) Seguir los consejos de etiqueta de tos.
- i) Use medios alternativos de servicios en línea.
- j) Evitar compartir alimentos.
- k) Evite consumir alimentos crudos o poco cocidos.
- l) Evite utilizar herramientas y equipos de otras personas.
- m) Evite compartir el uso de los Equipos de Protección Personal.
- n) En caso de presentar síntomas comunicarse al 171 o 911, e informe a su médico.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

### CAPÍTULO III

#### DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES y PROHIBICIONES

**ARTICULO 11.** Los propietarios o arrendatarios de establecimientos/locales comerciales o de servicios, que incumplan o no hagan cumplir a los usuarios y empleados con lo determinado en la presente Ordenanza serán sancionados con el 10% del salario básico unificado, si existiera una reincidencia se les impondrá una multa del 15 % de salario básico unificado, y en caso de una tercera o más reincidencia se le impondrá el 20% del salario básico unificado.

Se prohíbe a los vendedores ambulantes ejercer su actividad en los exteriores de los locales comerciales o de alta concurrencia del cantón Naranjito.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde a la Comisaría Municipal y Dirección de Planificación y Proyecto Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Naranjito, vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, el cual podrá disponer las medidas necesarias para su implementación, quién actuará de forma articulada con la Policía Municipal. La Comisaría Municipal podrá tener el acompañamiento de la Comisaría Nacional para realizar los operativos correspondientes.

Una vez que conozcan la Comisaría Municipal con facultad sancionadora acerca de la inobservancia de las disposiciones de la presente ordenanza, ejecutará el procedimiento sancionador según las disposiciones del Código Orgánico Administrativo. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa, acumulables cada vez que se infrinja la disposición.

### CAPÍTULO IV

#### CONSTRUCCIONES

**ARTÍCULO 13.-** De las construcciones, las personas que realicen obras de construcción deberán presentar los permisos correspondientes, una carta de compromiso de cumplimiento de protocolos de seguridad, el uso de mascarilla en lo que fuera posible, desinfección periódica de manos con alcohol o gel desinfectante.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

**ARTÍCULO 14.-** De la sanción, las personas que no cumplan con las disposiciones del capítulo IV, serán sujeto a la clausura temporal de la obra, hasta que se demuestre el cumplimiento de las mismas, si la persona es reincidente se procederá a la clausura de la obra y la aplicación de la multa correspondiente que será el 25% del SBU.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS MERCADOS, FERIAS LIBRES Y BAHÍAS DE COMERCIO**

**ARTICULO 15.** Para los mercados y bahías de comercio, sin perjuicio de todas las disposiciones generales de la presente ordenanza, deberán además implementarse las siguientes medidas y su control por parte de este Municipio:

- a) Señalamientos verticales de ingresos y salidas por distintas calles.
- b) Definición de calles o callejones de ingreso y salidas permitidos por día.
- c) Ingresos con arco de desinfección, de acuerdo a los parámetros señalados por la Coordinación de Gestión de Riesgo.
- d) En los quioscos y locales más pequeños habrá un solo dependiente por establecimiento.
- e) Señalética en la calzada de distancia social en los locales más amplios.
- f) Para los comercios con locales pequeños que tienen poco distanciamiento entre ellos, solo podrá estar atendiendo una persona por establecimiento.

### **TITULO II**

#### **MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD SANITARIAS PARA LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

##### **Capítulo I**

**SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL ALTERNATIVO EXCEPCIONAL DE  
TRICIMOTOS, SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL,  
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA Y MIXTA.**

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

**Artículo 16- Uso de Mascarillas.** - Los conductores deberán usar mascarillas de bioseguridad, guantes y su uniforme habitual que lo identifica a la compañía o cooperativa que pertenece durante todo el trayecto con el usuario. Prohíbese el ingreso a las unidades de aquellos pasajeros o usuarios que no cuenten con mascarillas.

**Artículo 17.- Desinfección de las Unidades.** - El socio o accionista deberá obligatoriamente llevar el vehículo al Patio de Revisión de la Mancomunidad Centro Sur Guayas en los horarios de 06:00 a 07:30 de la mañana, para la fumigación desinfección de la unidad y poder circular dentro del cantón.

**Artículo 18.- Prohibición de Pasajeros.-** los pasajeros deberán de manera obligatoria ubicarse en el asiento posterior del vehículo cumpliendo obligatoriamente los lineamientos para pasajeros de la presente ordenanza.

En el transporte excepcional de transporte de tricimotos se podrán movilizar hasta 2 pasajeros sin incluir al conductor.

En el servicio de transporte en taxi convencional se podrán movilizar hasta 3 pasajeros sin incluir al conductor.

En el servicio de transporte de vehículos de carga mixta se podrán movilizar hasta 3 pasajeros sin incluir al conductor.

En el servicio de transporte de vehículos de carga liviana se podrán movilizar únicamente 1 pasajero sin incluir al conductor.

**Artículo 19.- Uso de Alcohol o Gel Antiséptico.** - Se deberá colocar dispensadores de alcohol o gel antibacterial con una concentración de alcohol al 70% al interior de cada una de las unidades para uso exclusivo de los usuarios.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

**Artículo 20.- Mampara de Protección.** - Todas las unidades deberá estar equipada con una mampara de material transparente, resistente y de fácil limpieza y desinfección que separe al conductor de los usuarios.

**Artículo 21.- Colocar Señalética en las Unidades.** - Se debe colocar señalética en las unidades en las que se recalque el uso de elementos de bioseguridad, desinfección de manos y dinero.

**Artículo 22.- Grupo Vulnerables.-** Deberá analizar la idoneidad de sus conductores, los cuales no constarán dentro de grupos de atención prioritaria y los grupos vulnerables. Para las personas que se encuentren dentro de los grupos con mayores factores de riesgo para COVID-19, se recomienda que se abstengan de prestar el servicio y se mantendrán en aislamiento preventivo, tal como lo establece el protocolo de reactivación y operación del servicio de transporte publico interprovincial e intraprovincial durante la semaforización (Versión 1.0)

**Artículo 23.- Consumo de Alimentos.** - Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro de la unidad.

**Artículo 24.- Carga y Descarga Mercadería.** - La carga y descarga de la paquetería o mercadería que necesite ser llevada, debe ser colocada por el usuario en la cajuela del vehículo a fin de evitar el contacto con el conductor, una vez terminada la carrera el conductor tendrá la obligación de desinfectar el interior de la cajuela.

**Artículo 25.- Aireado el Vehículo.** - Para mantener aireado el vehículo, se sugiere mantener ventanas de la parte trasera abiertas, queda prohibido encender el aire acondicionado durante el servicio que preste la unidad.

### **CAPITULO II**

#### **REGIMEN SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO PARA LA MODALIDAD SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL ALTERNATIVO EXCEPCIONAL DE TRICIMOTOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL Y TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA Y PESADA.**

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

### SANCIONES.

**Artículo 26.- Infracciones.** - Los socios o conductores que incumplan con las medidas dispuestas en los artículos 17,18,19, 20 y 21 de la presente Ordenanza serán sancionados administrativamente de la siguiente manera:

- a) Si fuese la primera ocasión el vehículo quedara retenido por 3 días.
- b) Si fuese la segunda ocasión el vehículo quedara retenido por 5 días.
- c) Si existiría una tercera o más ocasiones al incumplimiento de los artículos antes mencionados el vehículo quedara retenido por 15 días.

Los operativos de control los realizara la Mancomunidad Centro Sur en coordinación con la Comisión de Transito del Ecuador.

**Artículo 28.- Pago de Parquadero.** - El pago del parquadero del tiempo que permanezca el vehículo retenido en el Patio de la Mancomunidad Centro Sur Guayas, será de un valor de 2 dólares diarios.

### CAPITULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

**Artículo 29.- Del Control.-** Del cumplimiento de esta Ordenanza, ejercerá el control la Mancomunidad Centro Sur Guayas en conjunto con la Comisión de Tránsito del Ecuador con sus respectivos Agentes de Tránsito, ante la comisión de un delito, infracción o contravención de tránsito, deberá actuar de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento de aplicación, esta Ordenanza u otras leyes establecidas.

**Artículo 30.- Respeto.** - Es obligación de los conductores o socios de los vehículos respetar las leyes, reglamentos, la presente ordenanza y demás disposiciones de tránsito, teniendo facultad la Mancomunidad Centro Sur Guayas de REVOCAR el permiso de operación que les



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

autoriza la prestación de este servicio; sin perjuicio de las sanciones que los organismos de tránsito competentes puedan imponer.

### TITULO III

#### SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL.

#### CAPITULO I

#### ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS, ESTACIONES DE BUS O SIMILARES, PARADEROS DE TRANSPORTE Y VENTAS DE BOLETOS.

**Artículo 31.- Estaciones.** - Las estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte y ventas de boletos, deberán habilitar o implementar lugares óptimos para el lavado de manos, implementar lavados en la sala de espera, andenes de llegada y salida, ubicación de gel antibacterial o alcohol (concentración al 70%), en la cantidad necesaria conforme a la demanda y colocación de toallas de papel.

**Artículo 32.- Toma de Temperatura.-** Las estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte y venta de boletos, tendrá que tener al personal debidamente calificado para que pueda categorizar los posibles síntomas del COVID-19 y la toma de temperatura, a todo el personal operativo de ventanilla, administración, limpieza, seguridad, conductores, ayudantes, pasajeros y demás personal que ingrese a los sitios antes descritos.

**Artículo 33.- Desinfección de las Estaciones.-** La limpieza de las estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general, se realizará cada 3 horas; con igual frecuencia se deberá limpiar y desinfectar los baños públicos del lugar, para constancia de lo antes mencionado se llevara el registro mediante bitácoras de desinfección y limpieza que serán reportadas a la Mancomunidad Centro Sur Guayas.

**Artículo 34.- Uso de Mascarillas y Alcohol o Gel Antiséptico.-** El personal administrativo y operativo que laboren en las estaciones de venta transferencia, estaciones de buses o similares,

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

usarán obligatoriamente mascarillas y mantendrán una adecuada higiene de manos, para ello, los administradores de los estacionamientos antes mencionados, dotarán de los insumos mínimos necesarios como mascarillas, gel antibacterial (concentración de alcohol al 70%), alcohol, jabón antibacterial y toallas de papel. Se recomienda intensificar la vigilancia de la salud de los empleados.

**Artículo 35.- Diferenciar Puertas de Ingreso y Salida.-** Se deberá definir puertas diferenciadas de ingreso y de salida de las estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general.

**Artículo 36.- Colocar Señalética.-** Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa dentro de las infraestructuras, sobre las medidas de prevención.

**Artículo 37.- Prohibición del Ingreso de Vendedores.-** No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes dentro de las estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general.

**Artículo 38.- Vestimenta Adecuada. -** Todo el personal operativo de ventanilla, administración, limpieza, seguridad, conductores, ayudantes y demás personal deberán llevar vestimenta adecuado ya estipulado por el Gobierno Nacional el cual constará de zapatos cerrados, pantalón, camisa larga, si es necesario chompa y con equipo de bioseguridad respectiva.

### **CAPITULO II DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE.**

**Artículo 39.- Señalización de Distanciamiento. -** Para la venta de boletos en ventanilla se señalará sobre el piso la ubicación de los usuarios, con una distancia no menor a 1,5 metros, se permitirá solo un usuario por ventanilla, con excepción de las personas que se encuentren con menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

**Artículo 40.- Prohibición de Pasajeros.** - La capacidad máxima de pasajeros en el servicio no deberá exceder el 50% de su capacidad total de pasajeros sentados establecida en su matrícula (no más de 30 personas), con una distribución adecuada entre pasajeros, esto será aplicable para la semaforización en color amarillo y verde. Deberá colocarse en un lugar visible para los usuarios, un cartel con el número de pasajeros que podrá ir en el vehículo de cada semáforo, de manera que facilite el control para las entidades competentes.

**Artículo 41.- Identificación de Asientos.**- Se identificará, a través de adhesivos o señalética, los asientos que podrán o no ser utilizados por los usuarios.

**Artículo 42.- Distribuir Bolsas Plásticas.** - Distribuir bolsas plásticas, que permitan la recolección de los pañuelos desechables (por ser un desecho peligroso) o desechos que los usuarios utilicen durante el viaje.

**Artículo 43.- Colocar Señalética en las Unidades.** - Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa en la unidad, sobre las medidas de prevención, dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

**Artículo 44.- Desinfección de las Unidades.** - Los vehículos deberán realizar un proceso de limpieza y desinfección interna y externa de la unidad al finalizar cada viaje, para lo cual, deberán observar el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público.

**Artículo 45.- Prohibición del Ingreso de Vendedores.** - No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes a la unidad.

### **CAPITULO III DE LOS PASAJEROS.**

**Artículo 46.- Uso De Mascarillas y Alcohol o Gel Antiséptico.** - Para usar el servicio de transporte público, cada pasajero deberá hacer uso de los elementos mínimos de seguridad (gel o alcohol desinfectante y mascarilla), previo al embarque cada usuario deberá

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

desinfectarse haciendo uso del gel o alcohol y en todo momento respetará el distanciamiento social de 1,5 metros.

**Artículo 47.- Consumo De Alimentos.** - Los pasajeros no consumirán alimentos y bebidas dentro de la unidad.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

**SEGUNDA.** - En caso de contradicción con normas de igual o inferior jerarquía, prevalecerá la presente ordenanza.

**TERCERA.** - La presente ordenanza tendrá una duración hasta que el Comité de Emergencias Nacional declare que la emergencia sanitaria ha concluido con éxito en el Ecuador.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** - Los buses intraprovinciales que circulan dentro del cantón Naranjito deberán emitir sus protocolos de bioseguridad al COE provincial para su respectiva aprobación, luego de ser aprobada el protocolo es obligación de la cooperativa de transporte presentar el protocolo y su aprobación a la Mancomunidad de Transito Centro- Sur para poder circular.

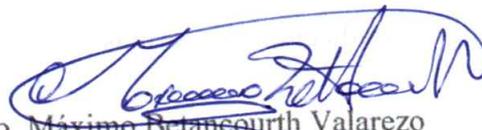
**SEGUNDA.** - Las cooperativas de Transporte Comercial Alternativo Excepcional de Tricimotos, Transporte en Taxi Convencional, Servicio de Transporte de carga Liviana y Mixta luego de ser aprobada la presente ordenanza tendrán un plazo de 5 días para presentar su protocolo de bioseguridad a la Mancomunidad de Transito Centro-Sur, en el caso de no cumplir con lo solicitado no podrán circular dentro del cantón.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte de Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web de la Municipalidad de Naranjito y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, a los diez días del mes de junio del 2020.-



Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
CANTÓN NARANJITO**



Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN NARANJITO". – Fue discutida y Aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Naranjito, en sesiones ordinarias realizadas el 01 y 08 de junio del 2020, en primero y segunda debate respectivamente. -



Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

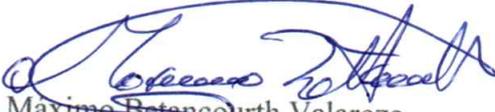
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO. -Naranjito a los diez días del mes de junio del dos mil veinte, las 10horas. De conformidad como lo establece en el Art. 322, inciso 5to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN NARANJITO.-** ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. -  
Cúmplase. -

  
Ab. Sara Avila Fuentes

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO.-  
Naranjito, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte, a las 10h10minutos, de conformidad como lo establece en el Art. 322 inc 5to, y Art. 324 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia“ **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN NARANJITO”**. Que entrará en vigencia a partir de su Aprobación, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. -

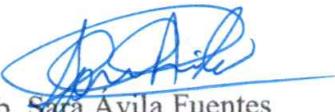
  
Lcdo. Maximo Betancourt Valarezo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN NARANJITO



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

**Lo Certifico.** - Firmo la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN NARANJITO”** a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. -



Ab. Sara Avila Fuentes

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO



# ANEXO 1.- Encuesta salud ocupacional de la Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laboral

LOGO INSTITUCIONAL	ENCUESTA SALUD OCUPACIONAL COVID-19		FORMULARIO N °
NOMBRES Y APELLIDOS:		C.C.:	
SEXO:		EDAD:	
CARGO:		CELULAR:	
FECHA ENCUESTA		CIUDAD:	
INSITUCION A LA QUE PERTENECE:			
ENCUESTA ( MARQUE CON UN X ) :		SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta usted alguno de estos síntomas:</li> <li>• Dificultad para respirar de moderada a grave (no puede decir frases completas)</li> <li>• Fiebre o sentirse afiebrados (escalofríos, sudoración)</li> <li>• Dificultad para respirar NO puede caminar una cuadra o subir 6 gradas porque le falta el aire (no grave)</li> <li>• Dolor de cabeza</li> <li>• Tos</li> <li>• Moqueo o congestión nasal</li> <li>• Pérdida de gusto y olfato</li> <li>• Dolor de garganta</li> <li>• Dolores musculares, dolores corporales o dolor de cabeza</li> <li>• Cansancio o fatiga</li> <li>• Náuseas, vómitos o diarrea</li> <li>• Tos con sangre (más de una cucharita)</li> <li>• Signos de presión arterial baja (sensación de frío, palidez, piel sudorosa, aturdimiento, demasiada debilidad para estar de pie, mareo)</li> <li>• Respira con dificultad o se queda sin aliento al hablar (dificultad al espirar o extrema).</li> <li>• Labios azulados o rostro pálido.</li> <li>• Dolor intenso y constante o presión en el pecho.</li> <li>• Mareo grave y constante o aturdimiento.</li> <li>• Actúa confundido (nuevo o agravamiento).</li> <li>• Está inconsciente o tiene mucha dificultad para despertarse.</li> <li>• Dificultad para hablar (nuevo o agravamiento).</li> <li>• Ha sentido pérdida de olfato y gusto</li> <li>• Nuevo episodio convulsivo o convulsiones que no cesan.</li> </ul>			
¿Ha tomado o está tomando algún medicamento antiviral o antibiótico para algún proceso respiratorio en los últimos 14 días?			
¿Ha acudido a algún médico por alguna sintomatología respiratoria en los últimos 14 días?			
¿Ha estado en contacto con personas expuestas a síntomas respiratorios infecciosos, como tos, fiebre?		Mencione sus nombres:	
¿Ha realizado algún viaje nacional o internacional en los últimos 14 días?		Indique el/ los lugar/es:	
		Indique el/ las fechas:	
¿En los últimos 14 días ha recibido a un familiar de otro país con riesgo de COVID-19?			
¿En los últimos 14 días, en su hogar se hospeda una persona de otro país con riesgo COVID-19?			
¿Se administró vacuna contra la influenza en este último año?		Fecha:	
¿Se administró vacuna antineumocócica (neumonía) en este último año?		Fecha:	
Declaro que toda la información incluida en este formulario es verdadera, correcta, completa, y de mi entero conocimiento.  Firma: .....  Nombre: .....  CC: .....  Email:.....		Recibido por:  Firma  Nombre del funcionario  Nombre del Departamento encargado del personal de la empresa	

## ANEXO 2.- Etiqueta de la Tos



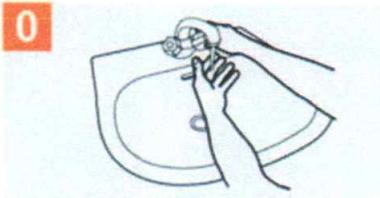
## ANEXO 3.- Desinfectantes Recomendados.

PRODUCTOS	OBSERVACIONES
Hipoclorito de Sodio al 0.1% (Lejía)	Limpieza de superficies
Cloro doméstico al 5%	Limpieza de superficies
Etanol al 70 %	Limpieza de superficies
Amonio cuaternario	Trapo, Diluido, presurizado
Alcohol Isopropílico	Revisar su uso según superficie
Ácido Láctico	Revisar su uso según superficie
Productos Fenólicos	Revisar su uso según superficie
Dihidrato de dicloroisocianato	Revisar su uso según superficie
Ácido glicólico	Revisar su uso según superficie

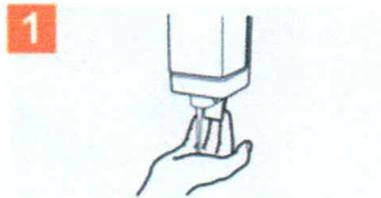
# ¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



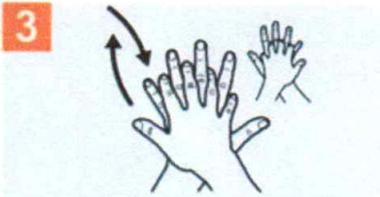
**0** Mójese las manos con agua;



**1** Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



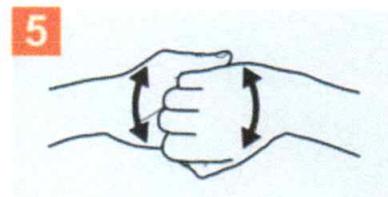
**2** Frótese las palmas de las manos entre sí;



**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



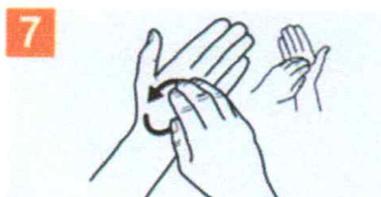
**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



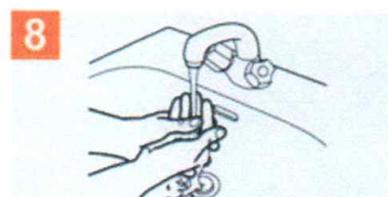
**5** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



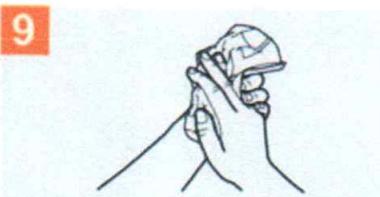
**6** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



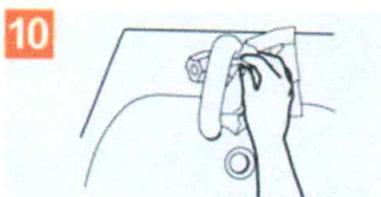
**7** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



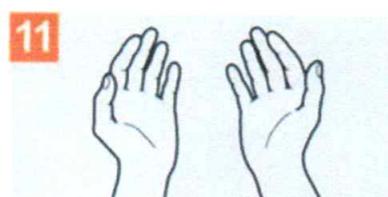
**8** Enjuáguese las manos con agua;



**9** Séquese con una toalla desechable;



**10** Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



**11** Sus manos son seguras.



Organización  
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands